CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032 y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva - Huila, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 27002 del 21 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 296 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** por una parte, y por la otra, **Brayan Alberto Camacho Oyola**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.598.851, Representante Legal de IMPOCAMARAS BOGOTA, con NIT No. 1.030.598.851-8, **persona natural**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación en la Delegación Departamental de **HUILA**, orientado a la instalación técnica de equipos de aire acondicionado en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano.

La necesidad se fundamenta en que algunas sedes carecen de sistemas de climatización instalados o cuentan con equipos que presentan deterioro, bajo rendimiento o condiciones técnicas inadecuadas, lo cual incide negativamente en el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como en el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas de información utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

La ausencia o deficiente instalación de sistemas de climatización puede generar riesgos operativos, afectaciones en la infraestructura tecnológica y disminución en la calidad del servicio, especialmente en un contexto de condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por altas temperaturas y niveles de humedad.

La instalación adecuada de los equipos de aire acondicionado permitirá:

- Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios.
- Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica.
- Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas.
- Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica.

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio especializado para la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado, conforme a las especificaciones mínimas exigidas, asegurando su correcto funcionamiento, eficiencia operativa y condiciones adecuadas de climatización, que permitan la prestación continua, eficiente y segura del servicio público a cargo de la Delegación Departamental de **HUILA.**

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: "Contratar la puesta en sitio, instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de **HUILA** y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

- Puesta en sitio de los equipos de aires acondicionados.
- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de **HUILA**, y en las sedes municipales adscritas a dicha Delegación, las cuales se relacionan a continuación:

SEDE - MUNICIPIO	CANTIDADES	DIRECCIÓN INSTALACIONES	ACTIVIDADES
Delegación Departamental **HUILA - NEIVA**	4	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	**Instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado**
Registraduría Especial **NEIVA**	5	Carrera 4 No.11-34	
Registraduría Auxiliar **1 NEIVA**	1	Carrera 1 D No.51-28 B/Cándido - Cancha sintética de la 51	
Registraduría Auxiliar **2 NEIVA**	1	Diagonal 16 Sur No. 28-58, Parqe Mirador del Sur	
Registraduría Municipal de **AIPE**	1	Calle 5 No 6-66	
Registraduría Municipal de **BARAYA**	1	Carrera 7 No 3ª-08	
Registraduría Municipal de **GARZÓN**	2	calle 8 # 9 - 47	
Registraduría Municipal de **GIGANTE**	2	carrera 4 No 4 - 24	
Registraduría Municipal de **LA PLATA**	1	Calle 4 No 6-35	
Registraduría Municipal de **TELLO**	1	Calle 3 No 5-26	
Registraduría Municipal de **YAGUARÁ**	1	Calle 4 No 4-16	

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
40101701	40000000	40100000	40101700	Aires Acondicionados
72101511	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación de aire acondicionado

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad.

TIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRADOS POR LA REGISTRADURÍA

A continuación, se presenta el registro fotográfico de referencia de los tipos de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, el cual tiene carácter ilustrativo y permite identificar las tipologías a instalar en las sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y los requerimientos institucionales definidos para la adecuada climatización de los espacios.

AIRE MINI SPLIT INVERTER	
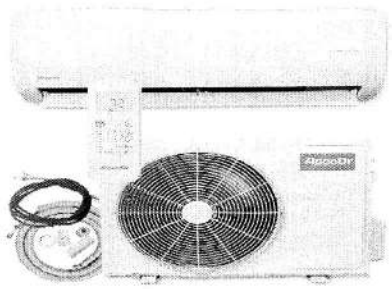	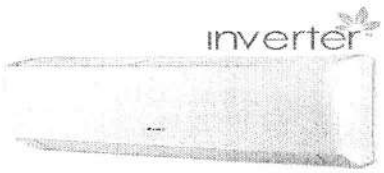

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

AIRE TIPO CASSETTE INVERTER	
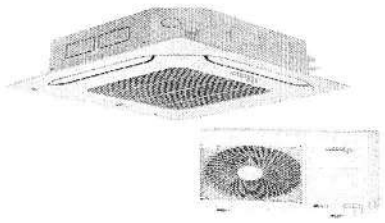	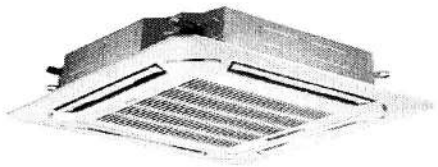
AIRE TIPO TECHO INVERTER	
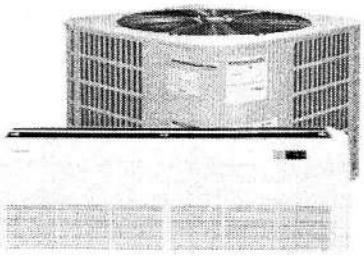	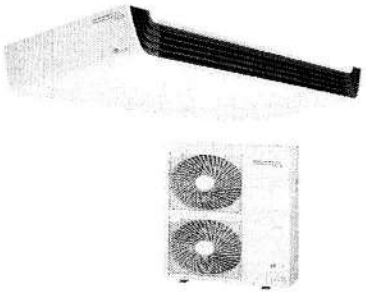

Nota: Las imágenes presentadas son de **referencia** y no sustituyen las **fichas técnicas ni especificaciones del fabricante** de los equipos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para llevar a feliz término las instalaciones de los equipos, la Entidad tiene proyectado la realización de las siguientes actividades según la necesidad de cada sede y conforme la capacidad de refrigeración de los aires acondicionados, en consecuencia, estas se encuentran discriminadas por dependencia, por lo tanto, a continuación, se adjuntan algunos ejemplos:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

FRR Fondo Rotatorio Registraduria Nacional del Estado Civil

FORMATO ECONOMICO INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS
FORMATO N° 4

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU INVERTER - REGISTRADAURIA AUXILIAR 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALORES DE REFERENCIA			VALORTES OFERTADOS	
			CANT.	VR./UNITARIO	VR./TOTAL	VALOR PROPUESTA	VALOR TOTAL
1	**EQUIPOS**						
1.1	BASE DE UNIDAD CONDENSADORA	un	1.00	$ 100.000	$ 100.000		$ -
2	**RED DE REFRIGERACIÓN**						
2.1	TUBERIA RIGIDA 1/4" (liq)	ML	5.97	$ 26.000	$ 155.224		$ -
2.2	TUBERIA RIGIDA 1/2" (gas)	ML	5.97	$ 56.000	$ 334.328		$ -
2.3	REFRIGERANTE R32/R-410A	LB	0.51	$ 111.000	$ 56.328		$ -
2.4	MAP GAS,BOQUILLA Y SOLDADURA HARRIS	GLB	1.00	$ 145.000	$ 145.000		$ -
2.5	KIT DE ACCESORIOS DE INSTALACION RED DE REFRIGERACION:SOPORTERIA DE LA TUBERIA, UNIONES,CODOS,TUERCAS FLARE,CINTA FOAM,VALVULA DE GUSANILLO Y BOXER	GLB	1.00	$ 350.000	$ 350.000		$ -
3	**RED ELECTRICA Y CONTROL**						
3.1	CABLE 12 AWG ENCAUCHETADO	ML	5.97	$ 16.150	$ 96.418		$ -
3.2	CABLE AWG No 2X18 APANTALLADO-MANEJADORA	ML	5.97	$ 13.600	$ 81.194		$ -
3.3	KIT DE INSTALACION RED ELECTRICA Y CONTROL, INCLUYE: PRENSA ESTOPA,CORAZA AMERICANA, CONECTORES Y TERMINALES DE CORAZA,TERMINALES EMT Y CONSUMIBLES	GLB	1.00	$ 140.000	$ 140.000		$ -
4	**MANO DE OBRA**						
4.1	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 9000 Y/O 12000 BTU INVERTER NUEVOS, PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO .	GLB	1.00	$ 350.000	$ 350.000		$ -
5.0	**COSTOS INDIRECTOS**						
5.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL ENTREGA DE OBRA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES.	UN	1.00	$ 51.483	$ 51.483		$ -
COSTO DIRECTO					**$ 1.859.975**		$ -
	ADMINISTRACIÓN	20%			$ 371.995		$ -
	IMPREVISTOS	2%			$ 37.200		$ -
	UTILIDAD	6%			$ 111.599		$ -
	IVA	19%			$ 21.204		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					**$ 2.401.973**		$ -
VALOR INSTALACIÓN ANTES DE IVA Y AIU					**$ 1.859.975**		$ -
VALOR INSTALACIÓN INCLUYENDO IVA Y AIU					**$ 2.401.973**		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					**$ 2.401.973**		$ -
OBSERVACIONES							

Representante legal
N° CEDULA:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

FRR Fondo Rotatorio Registraduria Nacional del Estado Civil — FORMATO ECONOMICO INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS FORMATO N° 4

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU INVERTER - DELEGACIÓN - ALMACÉN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALORES DE REFERENCIA			VALORTES OFERTADOS	
			CANT.	VR./UNITARIO	VR./TOTAL	VALOR PROPUESTA	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS						
1.1	BASE DE UNIDAD CONDENSADORA	un	1.00	$ 100.000	$ 100.000		$ -
2	RED DE REFRIGERACIÓN						
2.1	TUBERIA RIGIDA 1/4" (liq)	ML	6.00	$ 26.000	$ 156.000		$ -
2.2	TUBERIA RIGIDA 1/2" (gas)	ML	6.00	$ 56.000	$ 336.000		$ -
2.3	REFRIGERANTE R32/R-410A	LB	0.39	$ 111.000	$ 43.167		$ -
2.4	MAP GAS BOQUILLA Y SOLDADURA HARRIS	GLB	1.00	$ 150.000	$ 150.000		$ -
2.5	KIT DE ACCESORIOS DE INSTALACION RED DE REFRIGERACION SOPORTERIA DE LA TUBERIA UNIONES CODOS TUERCAS FLARE CINTA FOAM VALVULA DE GUSANILLO Y BOXER	GLB	1.00	$ 350.000	$ 350.000		$ -
3	RED ELECTRICA Y CONTROL						
3.1	CABLE 12 AWG ENCAUCHETADO	ML	6.00	$ 16.150	$ 96.900		$ -
3.2	CABLE AWG No 2X18 APANTALLADO MANEJADORA	ML	6.00	$ 13.600	$ 81.600		$ -
3.3	KIT DE INSTALACION RED ELECTRICA Y CONTROL INCLUYE PRENSA ESTOPA CORAZA AMERICANA CONECTORES Y TERMINALES DE CORAZA TERMINALES EMT Y CONSUMIBLES	GLB	1.00	$ 140.000	$ 140.000		$ -
4	MANO DE OBRA						
4.1	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE	GLB	1.00	$ 150.000	$ 150.000		$ -
4.2	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU INVERTER NUEVOS PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO	GLB	1.00	$ 350.000	$ 350.000		$ -
5.0	COSTOS INDIRECTOS						
5.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL ENTREGA DE OBRA INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	UN	1.00	$ 51.483	$ 51.483		$ -
COSTO DIRECTO					$ 2.005.150		$ -
	ADMINISTRACIÓN	20%			$ 401.030		$ -
	IMPREVISTOS	2%			$ 40.103		$ -
	UTILIDAD	6%			$ 120.309		$ -
	IVA	19%			$ 22.859		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					$ 2.589.451		$ -
VALOR INSTALACIÓN ANTES DE IVA Y AIU					$ 2.005.150		$ -
VALOR INSTALACIÓN INCLUYENDO IVA Y AIU					$ 2.589.451		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					$ 2.589.451		$ -
OBSERVACIONES							

Representante legal
N° CEDULA:

FRR Fondo Rotatorio Registraduria Nacional del Estado Civil — FORMATO ECONOMICO INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS FORMATO N° 4

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU INVERTER - AUDITORIO DELEGACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALORES DE REFERENCIA			VALORTES OFERTADOS	
			CANT.	VR./UNITARIO	VR./TOTAL	VALOR PROPUESTA	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS						
1.1	BASE DE UNIDAD CONDENSADORA	un	1.00	$ 100.000	$ 100.000		$ -
2	RED DE REFRIGERACIÓN						
2.1	TUBERIA RIGIDA 3/8" (liq)	ML	6.37	$ 41.000	$ 261.275		$ -
2.2	TUBERIA RIGIDA 5/8" (gas)	ML	6.37	$ 71.000	$ 452.451		$ -
2.3	REFRIGERANTE R32/R-410A	LB	0.39	$ 111.000	$ 43.529		$ -
2.4	MAP GAS BOQUILLA Y SOLDADURA HARRIS	GLB	1.00	$ 150.000	$ 150.000		$ -
2.5	KIT DE ACCESORIOS DE INSTALACION RED DE REFRIGERACION SOPORTERIA DE LA TUBERIA UNIONES CODOS TUERCAS FLARE CINTA FOAM VALVULA DE GUSANILLO Y BOXER	GLB	1.00	$ 350.000	$ 350.000		$ -
3	RED ELECTRICA Y CONTROL						
3.1	CABLE 12 AWG ENCAUCHETADO	ML	6.37	$ 16.150	$ 102.917		$ -
3.2	CABLE AWG No 2X18 APANTALLADO MANEJADORA	ML	6.37	$ 13.600	$ 86.667		$ -
3.3	KIT DE INSTALACION RED ELECTRICA Y CONTROL INCLUYE PRENSA ESTOPA CORAZA AMERICANA CONECTORES Y TERMINALES DE CORAZA TERMINALES EMT Y CONSUMIBLES	GLB	1.00	$ 140.000	$ 140.000		$ -
4	MANO DE OBRA						
4.1	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE	GLB	1.00	$ 145.000	$ 145.000		$ -
4.2	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU INVERTER NUEVOS PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO	GLB	1.00	$ 450.000	$ 450.000		$ -
5.0	COSTOS INDIRECTOS						
5.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL ENTREGA DE OBRA INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	UN	1.00	$ 51.483	$ 51.483		$ -
COSTO DIRECTO					$ 2.333.322		$ -
	ADMINISTRACIÓN	20%			$ 466.664		$ -
	IMPREVISTOS	2%			$ 46.666		$ -
	UTILIDAD	6%			$ 139.999		$ -
	IVA	19%			$ 26.600		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					$ 3.013.251		$ -
VALOR INSTALACIÓN ANTES DE IVA Y AIU					$ 2.333.322		$ -
VALOR INSTALACIÓN INCLUYENDO IVA Y AIU					$ 3.013.251		$ -
VALOR TOTAL INSTALACIÓN					$ 3.013.251		$ -
OBSERVACIONES							

Representante legal
N° CEDULA:

IV OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

4.1.1.1. Obligaciones especificas

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

Condiciones generales de instalación

- La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
- Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.
- Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
- Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.
- Atender todas las actividades descritas en el formato diseñado por cada sede.
- Realizar las actividades de obra civil requeridas para la puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado, incluyendo todas las adecuaciones, reparaciones y trabajos complementarios necesarios para garantizar su correcta instalación, operación y funcionamiento.

Instalación eléctrica

- Las conexiones eléctricas deberán cumplir con la normatividad eléctrica vigente y las especificaciones del fabricante.
- Se deberá verificar la capacidad y estado de las acometidas eléctricas existentes, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados.
- Se deberán implementar las protecciones eléctricas necesarias, tales como puesta a tierra y dispositivos de protección, cuando aplique.
- Realizar la individualización de las acometidas eléctricas destinadas a los equipos de aire acondicionado, mediante la implementación de circuitos independientes, con el propósito de prevenir sobrecargas, mejorar la distribución de la carga eléctrica y asegurar la confiabilidad y seguridad de la instalación.

Instalación mecánica y de refrigeración

- La instalación de tuberías de refrigerante, drenajes y demás componentes deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se deberá garantizar la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante.
- El manejo de gases refrigerantes deberá realizarse de acuerdo con la regulación ambiental vigente.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Pruebas y puesta en funcionamiento

- El contratista deberá realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se deberán comprobar parámetros de operación como presión, temperatura y desempeño general.
- Los equipos deberán entregarse en pleno funcionamiento, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción.

Condiciones ambientales y de seguridad

- Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Se deberán adoptar medidas para prevenir daños a la infraestructura existente y minimizar riesgos al personal y a los usuarios de la Entidad.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de **HUILA** y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado se aplicarán criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, con el fin de minimizar el impacto ambiental y promover el uso eficiente de los recursos.

- Realizar limpieza periódica de filtros, serpentines y condensadores para mantener la eficiencia energética de los equipos y reducir el consumo de electricidad.
- Verificar y corregir oportunamente fugas de refrigerante, evitando emisiones de gases con potencial de calentamiento global.
- Recuperar y disponer adecuadamente los refrigerantes durante las labores de mantenimiento, utilizando equipos y procedimientos que impidan su liberación a la atmósfera.
- Gestionar los residuos generados (filtros, aceites, componentes eléctricos, envases y otros materiales) mediante su separación, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Utilizar productos de limpieza biodegradables o de bajo impacto ambiental cuando sea técnicamente viable.
- Optimizar el uso de agua y energía durante las actividades de mantenimiento, evitando desperdicios.
- Reemplazar únicamente los componentes que presenten desgaste o falla comprobada, promoviendo el aprovechamiento de piezas en buen estado y reduciendo la generación de residuos.
- Mantener calibrados los equipos e instrumentos de medición para garantizar diagnósticos precisos y evitar intervenciones innecesarias.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

- Capacitar al personal técnico en buenas prácticas ambientales, seguridad industrial y manejo responsable de sustancias refrigerantes.
- Cumplir con la legislación ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como con las recomendaciones del fabricante para asegurar una operación eficiente y sostenible de los equipos.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial para la presente contratación es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($28.100.000,oo) IVA incluido**, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 38326 de fecha 06 de julio de 2026.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

5.6. FORMA DE PAGO. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

NOTA 1: Para el único pago, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF - 328 y el Decreto 175 de 2025.

NOTA 2: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38326 de fecha 06 de julio de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No 769 del 27 de agosto de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes tendrán a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, cuya designación se realizará por parte de los señores Delegados Departamentales de Huila, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.4. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA. - El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato..

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.9. INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 38 No.9-13 Local 106, Bogotá - Cundinamarca**.**

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38326 del 06 de julio de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 004 de 2026 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 004 de 2026 - MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 22 de julio de 2026. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

con Matrícula No.02194608 expedido el 01 de julio 2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá. **h)** Certificación del cumplimiento y planillas de pago conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta Ahorros No. 475800006136 del Banco Davivienda**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

YANIRA CÓRDOBA RIVERA **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**
Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila

BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA
Persona Natural
C.C. No. 4.935.071 de San Agustín - Huila
IMPOCAMARAS BOGOTA
NIT.: 1.030.598.851-8
Contratista

Proyectó:
Margarita María Tovar Polanco
Revisó:
Juan Pablo Buendia Losada

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co